



0Bogotá; D.C.

PARA: **DIRECTOR DE CONTRATACIÓN**

DE: **WILMAR SEPULVEDA DÍAZ**
Gerente de Infraestructura

ASUNTO: **ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR “LA INTERVENTORIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUTURA EDUCATIVA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP, TRÁMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - CONTRATO 268 DE 2019 - GRUPO 1 CESAR - NARIÑO Y GRUPO 2 CESAR – VICHADA”.**

Apreciados Señores,

El Ministerio de Educación Nacional – MEN y la Financiera del Desarrollo – FINDETER, en su objetivo de apoyarse para dar solución a los problemas de infraestructura educativa de las sedes rurales y de frontera del país, deciden suscribir el Contrato Interadministrativo No. 268 de 2019, cuyo objeto es **“ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUTURA EDUCATIVA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP, QUE SEAN PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y QUE ESTÉ EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A FINDETER”.**

En el marco del contrato suscrito se aprobó, por parte del Ministerio de Educación Nacional el Anexo No. 1 de sedes educativas a intervenir, a través del Comité Técnico No. 1 efectuado el día veintidós (22) de noviembre de 2019 donde se estableció las sedes educativas rurales ubicados en comunidades indígenas y NARP a atender de cada uno de los municipios, Departamentos y Entidades territoriales Certificadas cubiertas dentro del programa “Manos a La Escuela II”.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos que el grupo a su cargo, elabore los Términos de Referencia y se realicen los trámites para su aprobación ante los miembros del Comité Técnico Operativo sin perjuicio de dar inicio al proceso de selección hasta tanto la Dirección de Contratación valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para su inicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1 ANTECEDENTES

1.1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.



Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se registrarán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. (...)

1.1.2. ANTECEDENTES PARTICULARES DEL PROYECTO

En el marco de la política pública del sector educación, se plantea un país solidario, incluyente y de oportunidades para todos, constituyéndose como prioridad la calidad del sistema educativo y la construcción de un país de oportunidades, que requiere acelerar el fortalecimiento del sistema educativo como herramienta de transformación de la sociedad y la garantía de este derecho a todos los niños, niñas y adolescentes del país.

El Paro Nacional Agrario del año 2013 tuvo como principales representantes a un sector de campesinos, presentándose hacia finales del mes de junio un cese de actividades inicialmente a modo de protesta por los costos de insumos agrícolas, así como el rechazo del sector cafetero por el pago de bonificaciones. El día 19 de agosto de 2013, inició el paro nacional, con la participación de representantes de los sectores cafeteros, arroceros, paneleros, paperos, cacaoteros, productores de leche y de algodón, así como los ganaderos, junto a los sectores de la salud, los camioneros y los mineros artesanales. Los protestantes exigían por medio de un pliego de peticiones entre otras, la inversión social en la población rural y urbana en educación, salud, vivienda, servicios públicos y vías.

En consecuencia, a los hechos antes descritos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 870 de 2014 por medio del cual creó la Mesa Única Nacional para tener interlocución y diálogo con la Cumbre Nacional Agraria, Campesina, Étnica y Popular, organización que agrupa a un conjunto de doce organizaciones políticas y sociales del sector rural. Las Naciones Unidas fueron invitadas a facilitar, acompañar y apoyar espacios de diálogo entre el Estado y distintos movimientos y organizaciones de la sociedad civil. En este marco del proceso, y según el decreto 870 de mayo 2014, la Oficina del Coordinador Residente de Naciones Unidas en Colombia, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), asumieron la responsabilidad de moderar y cumplir el rol de Garantes y asistentes técnicos en la Mesa Única Nacional.

Conforme la asistencia técnica establecida en el Decreto 870, el 4 de septiembre de 2015 se suscribió el Convenio 389, entre el Departamento para la Prosperidad Social y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD-, y se conformó el PROGRAMA CONJUNTO – PC Infraestructura Desarrollo Rural CUMBRE AGRARIA, con el fin de acompañar la estructuración de las 29 iniciativas de infraestructura para el desarrollo rural, de acuerdo al Acta de Acuerdos firmada por los representantes de las partes el 13 de mayo de 2014. Se plantearon proyectos sectoriales (acueducto, educación, salud, vías terciarias, centros comunitarios e infraestructura agropecuaria) previamente priorizados por las organizaciones de la Cumbre Agraria en diversas regiones del país.

Entre las iniciativas presentadas por la Cumbre Agraria, se han priorizado para mejoramiento y construcción de obra nueva, sedes educativas que se encuentran en mal estado, ubicadas en el pueblo Kuankuamo del municipio de Valledupar; en el pueblo Sikuaní del municipio de Cumaribo, departamento de Vichada; en los municipios de Tumaco y el Charco, departamento de Nariño, que pretenden contribuir a una eficiente y adecuada cobertura en educación para la población en edad escolar de los pueblos indígenas antes señalados.



Según representantes de dichas organizaciones indígenas, en la actualidad las escuelas a intervenir son instituciones de educación formal, que están en operación bajo el decreto 2500 de 2010 “Por el cual se reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP1”.

Estado de la Infraestructura:

- Algunas de las estructuras existentes que hacen parte de las Escuelas e Instituciones Educativas tienen hasta 65 años de antigüedad.
- Las condiciones, la calidad y el estado de conservación de las estructuras existentes varían de BUENO, REGULAR a MALO (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2010).
- Las estructuras en estado BUENO y REGULAR cuentan con fallas locales, fisuraciones, grietas, huecos en los techos y discontinuidades en los elementos de unión pared ventanas- techos, etc.
- La sensación térmica de calentamiento severo en la mayoría de las instalaciones de las Escuelas indica que sus estructuras no cuentan con un diseño adecuado para el clima de la zona, de las épocas de verano, ni presumiblemente- para los incrementos de temperatura estimados debido al cambio climático.

El programa arquitectónico indica que las intervenciones serán de tipo demolición, obra nueva y mejoramiento, dependiendo de los requerimientos en cada una de las escuelas. Teniendo en cuenta el estado actual, la antigüedad y el tipo de uso de la infraestructura existente, se concluye que conforme lo estipulado en la NSR-10, se deben realizar los análisis de vulnerabilidad sísmica de las estructuras existentes que lo requieran –según criterio de especialista- con el fin de determinar si es posible realizar adecuaciones arquitectónicas y rehabilitaciones sísmicas para la reducción de la vulnerabilidad, o si por el contrario las estructuras deben demolerse. Adicionalmente, se requiere que las estructuras objeto de mejoramientos y las correspondientes a obra nueva, se proyecten teniendo en cuenta un diseño arquitectónico de acuerdo con los estándares de la NTC 4595 y un diseño bioclimático adaptado a la variabilidad climática y al cambio climático.

De acuerdo con la estructuración realizada por La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) dentro del convenio de cooperación internacional 389 del 04 de septiembre de 2015 suscrito con el Departamento de la Prosperidad Social - DPS, se requiere la ejecución de diseños que contemplen el componente de adecuación de la infraestructura existente o la construcción de obra nueva como aulas y baterías sanitarias, ya que no se pueden ejecutar las obras sin tener certeza del tipo de intervención a realizar y sus alcances.

Mediante comunicación 20185020047851 del 29 de enero de 2018, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat del Departamento de la Prosperidad Social-DPS remite al Ministerio de Educación Nacional la estructuración de los proyectos y términos de referencia para la contratación de los diseños y estudios técnicos de las sedes educativas para que a través del MEN se adelante en primera instancia, el concurso de méritos para los estudios y diseños técnicos y, contratar posteriormente las obras.

El contexto de Planificación Territorial describe la situación actual del ordenamiento de los territorios indígenas en Colombia, menciona las condiciones generales en el sector de la educación para la población indígena y se expone la situación sobre los conflictos territoriales de los pueblos indígenas. De igual forma, presenta la articulación con las políticas de desarrollo vigentes según las diferentes escalas de planeación y desarrollo territorial: nacional, departamental y municipal. Finalmente, en los análisis realizados por sitio de intervención, se menciona la norma urbanística aplicable a cada uno de éstos.

El contexto Legal contiene las recomendaciones generales respecto de las condiciones, hechos y circunstancias para tener en cuenta en la construcción y mejoramiento de la infraestructura de las instituciones educativas.



El contexto Técnico indica la normativa aplicable para la intervención de las escuelas. También dimensiona y caracteriza la solución propuesta, identificando el listado de necesidades, requerimiento funcional, programa arquitectónico y otras intervenciones necesarias por punto de intervención. Cabe mencionar que en el listado de necesidades y el requerimiento funcional se estudian de manera conjunta las diecinueve escuelas, mientras que el programa arquitectónico se analiza independientemente por punto de intervención.

El contexto de Riesgos Naturales determina preliminarmente el nivel de vulnerabilidad, amenaza y/o riesgo del predio objeto del proyecto. Incorpora la gestión del riesgo de desastres y el cambio climático, dando cumplimiento a la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), y al Plan Nacional de Adaptación al cambio Climático (PNACC).

El derecho a la educación de estos pueblos indígenas y las comunidades negras y campesinas es una obligación del Estado, que conlleva a proteger la diversidad multicultural manteniendo la integridad étnica y cultural. Garantizar el derecho a la educación propia, que respete la autonomía y autodeterminación, es la obligación ética, política y jurídica por el etnocidio y es una obligación fundamental para garantizar su integridad étnica y cultural. También es un compromiso ético y político que tienen estos pueblos como su proceso de recuperación cultural, afirmación de identidad y formación de un pueblo autónomo en búsqueda de la pervivencia.

El mejoramiento de las infraestructuras educativas objeto de la presente convocatoria, deben conducir a un espacio propicio para:

1. Fortalecer valores y así disminuir los factores de riesgo que exponen a los jóvenes y adolescentes, siendo necesario reiniciar procesos de educación continua para que exista una participación directa de cada uno de los actores comprometidos con estos procesos social y cultural.
2. Fortalecer su cultura para que se apropien de su identidad a través de programas de prevención y promoción de acuerdo con los usos y costumbre de la cultura.
3. Mejorar la infraestructura de unidades sanitarias, suministro de agua potable, aulas adecuadas y dotadas, restaurantes escolares y bibliotecas, condiciones mínimas necesarias que garanticen la comodidad y seguridad tanto para los estudiantes como para el docente.

Proyecto que da origen a la necesidad de la Interventoría de Estudios y Diseños:

La presente convocatoria es pertinente dado que existe una deficiente infraestructura educativa para atender los niños/as y jóvenes en los grados de básica y media, donde los centros educativos se han convertido para las comunidades no sólo en centros de formación, sino también de prevención, por el riesgo en que se encuentra los jóvenes, entre ellos el alto nivel de drogadicción.

El mejoramiento de las instituciones educativas focalizadas contribuirá a generar un espacio digno de estudio. Mejorar y adecuar la infraestructura de unidades sanitarias, comedores escolares son condiciones mínimas necesarias para garantizar la comodidad y seguridad tanto de los estudiantes como de los docentes.

Las instituciones educativas no son sólo espacio de estudio, también son espacios de formación social y organizativa, que están basadas en sus propios valores y tradiciones ancestrales.

Dado que existen amenazas constantes a la supervivencia de mujeres pertenecientes a los grupos étnicos en territorios ancestrales, los centros educativos desde un enfoque de género, debe buscar generar espacios autónomos de construcción de consensos sobre los hechos que afectan los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y territoriales de las mujeres indígenas.

En el marco del Contrato Interadministrativo No. 1229 de 2018, FINDETER ha certificado a la fecha un total de 333 predios en las entidades territoriales certificadas que se encuentran en ejecución, contratación y priorización para 16 ETC



Ahora bien, mediante reunión del 29 de julio de 2019, reunión del 08 de agosto de 2019 para revisión de la propuesta presentada por FINDETER el 06 de agosto de 2019 y la solicitud del 15 de agosto de 2019, el Ministerio de Educación Nacional - MEN solicita a FINDETER presentar una nueva propuesta para prestar asistencia técnica y administración de recursos para el mejoramiento de infraestructura educativa de establecimientos educativos rurales ubicados en comunidades indígenas y NARP y que sean priorizados en el marco de las políticas del MEN, dentro de los cuales se especifica el desarrollo de diecinueve (19) diseños en los departamentos de Cesar (13), Vichada (4) y Nariño (2) para la ejecución aproximada de cien (100) mejoramientos de establecimientos educativos ubicados en el territorio nacional, incluyendo en ambos casos, la respectiva interventoría.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se presentó propuesta de Asistencia Técnica y Administración de Recursos para el programa en mención de acuerdo con los lineamientos presentados y solicitados por el Ministerio de Educación Nacional - MEN.

El día treinta y uno (31) de octubre de 2019 el Ministerio de Educación Nacional -MEN y FINDETER suscriben el Contrato Interadministrativo 268 de 2019 para realizar las intervenciones de infraestructura educativa del Programa de Diagnóstico, Estudios Técnicos y Diseños de sedes educativas rurales e internados ubicados en comunidades indígenas y NARP.

El Acta de Inicio del Contrato es firmada el diecinueve (19) de noviembre de 2019 y en Comité Fiduciario No. 1 del 30 de octubre de 2019 se realiza la aprobación del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER MEN 268-2019. Se tiene además que en el Comité Técnico No. 1 de la misma fecha realiza la aprobación del anexo No. 1 donde se definen los predios a intervenir.

El alcance del Contrato Interadministrativo 268 de 2019 comprende las siguientes fases:

- Viabilización de Mejoramientos
- Gestión Precontractual, Contractual y Postcontractual.
- Supervisión de Proyectos.
- Visibilización de los resultados del Programa

Lo anterior, le permite a FINDETER contar con la experiencia necesaria para desarrollar el objeto de la presente propuesta

Con base en lo anterior, se presentan los estudios previos que constituirán el soporte de la convocatoria, según la información técnica que soporta y que corresponde a la documentación presentada por el MEN y viabilizada jurídicamente por FINDETER, como estructurador del proyecto.

En el marco del contrato referido se llevará a cabo la convocatoria.

1.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

Teniendo en cuenta el presupuesto a cargo del MEN y de acuerdo a la entrega de los recursos para la ejecución del contrato interadministrativo No. 268-2019, se define que para la presente convocatoria se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos (cdr) expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios FINDETER No 01 de Enero 24 de 2020, la Administración de Recursos de un total de **19** proyectos para la fase de Interventoría de Diseño que cuentan con el presupuesto, que ha sido efectivamente girado al Patrimonio Autónomo:

OBJETO	Valor Aproximado Proyectos
INTERVENTORIA DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS	\$ 259.370.780



1.3 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En el marco de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 268-2019, se contempla la ejecución de proyectos de Infraestructura para la atención de obras de mejoramiento y los que sean definidos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, necesarios para el desarrollo de sus políticas educativas.

Una vez iniciada la fase de viabilización y priorización de los proyectos a cargo del Ministerio para la construcción de aulas en las sedes educativas priorizadas, el Comité Técnico No. 1 en sesión del 22 de NOVIEMBRE de 2019 seleccionó la ejecución de los proyectos descritos

Que el CONTRATISTA de Diseño a contratar realizará la validación y/o ajuste de los diagnósticos realizados por el MEN y posteriormente ejecutará los diseños y estudios técnicos completos de las Instituciones Educativas priorizadas y viabilizadas por el Ministerio de Educación Nacional, en este caso para los Departamentos de Cesar, Vichada y Nariño.

Esta convocatoria se ha estructurado para la contratación de la **“LA INTERVENTORIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUTURA EDUCATIVA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP, TRÁMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - CONTRATO 268 DE 2019 - GRUPO 1 CESAR - NARIÑO Y GRUPO 2 CESAR – VICHADA”**, por el esquema de precio Global Fijo para estas Entidades Territoriales Certificadas – ETC. Los proponentes deberán tener en cuenta los documentos que sirven de base para la presente tales como diagnósticos previos así como la viabilidad técnica y jurídica de cada una de las sedes educativas a mejorar.

Los diagnósticos y estudios técnicos completos deben cumplir las normas NSR-10, NTC 1456, NTC 5613, NTC 4490, NTC 1594, NTC 1580, NTC 1687, NTC 1914, NTC 6199, NTC 1500, LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL COLEGIO DE JORNADA ÚNICA del Ministerio de Educación Nacional (Según última actualización), NTC 4595 de 1999 y su última actualización del año 2015, LINEAMIENTOS DE DISEÑO INFRAESTRUTURA EDUCATIVA “PROYECTO TIPO” del Departamento Nacional de Planeación Subdirección Territorial y de Inversiones Públicas - Grupo de Coordinación de SGR y del Ministerio de Educación Nacional (2017) y demás normativa vigente y aplicable.

El CONTRATISTA, deberá tener en cuenta, entre otras cosas, las características particulares del terreno, la alternativa de construcción, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diagnóstico preliminar efectuado por el MEN, garantizando que la propuesta de diseños a ejecutar conserven las condiciones arquitectónicas y espaciales de los predios y no afecten su naturaleza y diagnósticos existentes y que deberá ser presentado a las comunidades en un proceso de socialización, teniendo en cuenta la cosmogonía de las comunidades y sus necesidades reales de diseños; ajustándose al presupuesto asignado a cada sede educativa.

Es por lo anterior, que los diseños y valores previstos para cada sede educativa deberá conservarse para ser presentado a aprobación del MEN según las prioridades mencionadas anteriormente.

Con lo anterior, se busca contar con los diseños de cada uno de los internados y sedes educativas de comunidades NARP acorde con sus necesidades y condiciones reales a la matrícula existente para cada sede priorizada por el MEN y que consulte las condiciones de cada predio

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

LA INTERVENTORIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUTURA EDUCATIVA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP, TRÁMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR



EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - CONTRATO 268 DE 2019 - GRUPO 1 CESAR - NARIÑO Y GRUPO 2 CESAR – VICHADA

2.2 ALCANCE DE LOS PROYECTOS

El proyecto para contratar la “LA INTERVENTORIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, INTERNADOS INDÍGENAS Y NARP, TRÁMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - CONTRATO 268 DE 2019 - GRUPO 1 CESAR - NARIÑO Y GRUPO 2 CESAR – VICHADA” será desarrollado en una (1) Etapa, que a continuación se describen:

DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE
LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA DEL PROYECTO DENOMINADO VALIDACIÓN Y AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, TRÁMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - CONTRATO 268 DE 2019 - GRUPO 1 CESAR - NARIÑO Y GRUPO 2 CESAR – VICHADA

Teniendo en cuenta que FINDETER y El MEN verificaron el deterioro y necesidades de las INSTITUCIONES EDUCATIVAS ubicadas en los departamentos de Cesar, Vichada y Nariño, mediante visitas de verificación técnica realizadas conjuntamente por FINDETER, la Organización Internacional para las Migraciones – OIM y el PNUD en atención a la cumbre agraria para cada proyecto, se estableció que el alcance estaría determinado por las actividades prioritizadas de acuerdo con la necesidad particular de las Instituciones y con el Presupuesto estimado con que se cuenta. El Contratista, deberá consultar con las entidades competentes los documentos, trámites y/o permisos a que haya a lugar que permitan el desarrollo del objeto del Contrato, en las sedes educativas y municipios beneficiados.

Los diagnósticos deben cumplir las normas NSR-10, NTC 1456, NTC 5613, NTC 4490, NTC 1594, NTC 1580, NTC 1687, NTC 1914, NTC 6199, NTC 1500, LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL COLEGIO DE JORNADA ÚNICA del Ministerio de Educación Nacional (Según última actualización), NTC 4595 de 1999 y su última actualización del año 2015, LINEAMIENTOS DE DISEÑO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA “PROYECTO TIPO” del Departamento Nacional de Planeación Subdirección Territorial y de Inversiones Públicas - Grupo de Coordinación de SGR y del Ministerio de Educación Nacional (2017) y demás normativa vigente y aplicable.

Durante esta fase, el CONTRATISTA, deberá tener en cuenta, entre otras cosas, las características particulares del terreno o infraestructura existente, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño técnico y arquitectónico para cada proyecto y el cumplimiento de la revisión de actividades a desarrollar.

2.2.1 PRODUCTOS A DESARROLLAR:

a) Informes semanales.

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido del proyecto. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los términos de referencia, el contratista deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo los hitos establecidos en la “Curva S” para el proyecto. Adicional a lo anterior, deberá incluir:

- Hitos críticos de la “Curva S” del proyecto.
- Indicadores Financieros del proyecto.



- Indicadores Físicos del proyecto.
- Situaciones problemáticas del proyecto.
- Plan de Acción del proyecto.
- Actividades Desarrolladas
- Actividades programadas
- Comentarios de la Interventoría del proyecto.
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen

El informe semanal deberá contener el porcentaje de avance programado y el ejecutado durante el periodo, el % de avance acumulado y los días de atraso a adelanto que presenta el proyecto

b) Informes Mensuales.

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes correspondiente al proyecto, el cual refleje adecuadamente el avance del cada proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado para el proyecto. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo del proyecto.
 - Informe técnico del proyecto.
 - Avance de cada una de las actividades programadas con base en la Curva S del proyecto.
 - Relación de planos, del proyecto.
 - Registros fotográficos, del proyecto.
 - Videos o renders del proyecto.
 - Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones, del proyecto.
 - Informe de control topográfico, del proyecto.
 - Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
 - Informes semanales presentados y aprobados del proyecto.
 - Informe de manejo ambiental del proyecto.
 - Informe de gestión social del proyecto.
 - Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto de acuerdo a la "Curva S".
 - Relación de correspondencia del proyecto.
 - Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto del proyecto.
 - Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. De igual forma el del personal mínimo requerido del proyecto.
- c) **Bitácora:** Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la interventoría y el contratista, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra. Los asistentes a la obra relacionados con la ejecución de las mismas pueden consignar comentarios o recomendaciones.
- d) **Actas contractuales:** Documentos en el cual se deja constancia el inicio del contrato o proyectos, modificaciones al plazo contractual (Suspensión o reinicios), actas de reuniones, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, y acta de liquidación. En todas ellas se deja constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar en marco del contrato suscrito.



- e) **Actas de pago parcial:** Documento generado por contratista de obra e interventoría que debe anexarse con documentos los documentos requeridos para el pago en el cual se evidencia las actividades ejecutadas en un período de tiempo establecido.
- f) **Acta de terminación:** Documento en el cual se deja constancia de la verificación de las obligaciones contractuales, una vez cumplido el plazo establecido en el contrato.
- g) **Acta de entrega y recibo a satisfacción final:** Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual.
- h) **Acta de liquidación:** Documento mediante el cual el contratante y el contratista, realizan un cruce de cuentas y cierre parcial, liberando saldos o reintegrando recursos al cliente.
- i) **Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado:** Documento que relaciona el estado del contrato o proyecto en el que indican avances, requerimientos, seguimiento realizado por interventor, actividades adelantadas y fotografías.
- j) **Informe Final:** Documento que relaciona detalladamente el proceso de la ejecución de un contrato o proyecto indicando resultados finales de las actividades adelantadas, en este documento debe indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato

La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será por proyecto, como mínimo, el siguiente:

3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Los diseños a ejecutar se encuentran el área rural de los municipios del Departamento de Cesar, Vichada y Nariño.

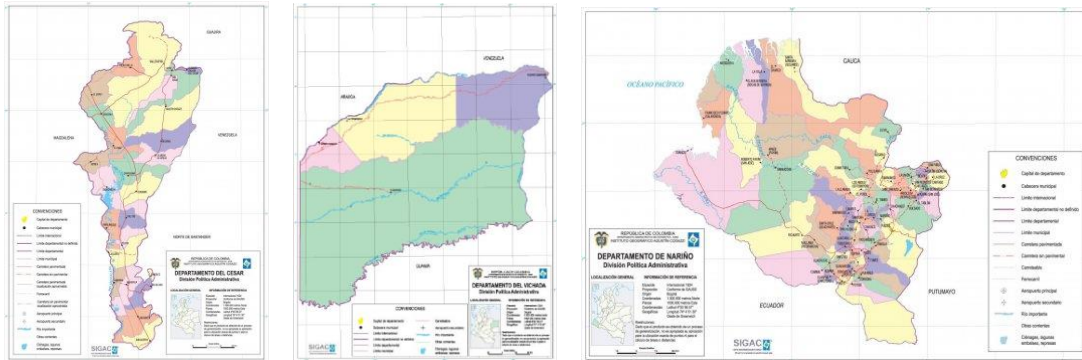


Figura 1 – Ubicación del Departamento de Cesar, Vichada y Nariño

3.1 SEDES DEL PROYECTO

DISEÑO DE INTERNADOS								
GRUPO 1								
#	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA NUEVA	AREA EXTERIORES	AREA MEJORAMIENTO	TOTAL
1	CESAR	VALLEDUPAR	I.E. GUATAPURI DE PROMOCIÓN SOCIAL DE GUATAPURI - CHEMESQUEMENA	ESCUELA RURAL MIXTA DE CHEMESQUEMENA	264,83	119,17		384



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



2	CESAR	VALLEDUPAR	I.E. GUATAPURI DE PROMOCIÓN SOCIAL DE GUATAPURÍ - CHEMESQUEMENA	I.E. GUATAPURI DE PROMOCIÓN SOCIAL DE GUATAPURÍ - CHEMESQUEMENA - SEDE PRINCIPAL	39	7,8	390	436,8
3	CESAR	VALLEDUPAR	I.E. GUATAPURI DE PROMOCIÓN SOCIAL DE GUATAPURÍ - CHEMESQUEMENA	ESCUELA NUEVA GUATAPURI	469,75	117,43	144	731,18
4	CESAR	VALLEDUPAR	I.E. SAN ISIDRO LABRADOR	CONC ESC LUCILA CARRILLO DE DIAZ	351,52	70,3	280,8	702,62
5	CESAR	VALLEDUPAR	I.E. SAN ISIDRO LABRADOR	LICEO SAN ISIDRO LABRADOR	237,25	47,45	77	361,7
6	CESAR	VALLEDUPAR	I.E. SAN ISIDRO LABRADOR	ESCUELA NUEVA PONTON	61,256	18,37		79,626
7	VICHADA	CUMARIBO	I.E. INTERNADO SANTA TERESITA DEL TUPARRO	I.E. INTERNADO SANTA TERESITA DEL TUPARRO - SEDE PRINCIPAL	847,1	211,8	257,4	1316,3
8	VICHADA	CUMARIBO	I.E. INTERNADO CADANAPAY	I.E. INTERNADO CADANAPAY - SEDE PRINCIPAL	804,4	741,1	171,6	1717,1
9	VICHADA	CUMARIBO	I.E. INTERNADO RAYA - BAKATSOL OWA	I.E. INTERNADO RAYA - BAKATSOL OWA - SEDE PRINCIPAL	742	725,5	171,6	1639,1
10	VICHADA	CUMARIBO	CENTRO EDUCATIVO VILLALUZ	C.E. VILLALUZ - SEDE PRINCIPAL	932,7	819,8	182	1934,5

GRUPO 2

#	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA NUEVA	AREA EXTERIORES	AREA MEJORAMIENTO	TOTAL
1	CESAR	VALLEDUPAR	I.E. SAN ISIDRO LABRADOR	ESCUELA NUEVA LAS FLORES	29,9	11,96		41,86
2	CESAR	VALLEDUPAR	INSTITUTO AGRICOLA LA MINA	INSTITUTO AGRICOLA LA MINA	559,91	111,98		671,89
3	CESAR	VALLEDUPAR	INSTITUTO AGRICOLA LA MINA	ESCUELA RURAL MIXTA EL MOJAO	264,3	118,93		383,23
4	CESAR	VALLEDUPAR	INSTITUTO AGRICOLA LA MINA	ESC NUEVA HATICO NO 1	109,2	16,38	50	175,58
5	CESAR	VALLEDUPAR	INSTITUTO AGRICOLA LA MINA	ESCUELA NUEVA RAMALITO	267,54	120,39		387,93
6	CESAR	VALLEDUPAR	INSTITUTO AGRICOLA LA MINA	ESCUELA NUEVA RANCHO DE LA GOYA	85,93	17,18	150	253,11
7	CESAR	VALLEDUPAR	INSTITUTO AGRICOLA LA MINA	SAN FERNANDO DE RIO SECO	292,76	43,91	150	486,67
8	NARIÑO	TUMACO	IE ALTO MIRA FRONTERA	SEDE # 10 LA BALSA	452,1	158,2		610,3
9	NARIÑO	EL CHARCO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE	1.120,60	347,5		1468,1

NOTA: VISITA AL SITIO DEL PROYECTO Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características y accesibilidad del sitio.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la interventoría, la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo global del contrato es de **CINCO (5) MESES Y MEDIO**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del respectivo contrato.



El acta u orden de inicio del CONTRATO deberá firmarse simultáneamente con el acta u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN	PLAZO TOTAL
Validación y/o ajuste de los DISEÑOS y la obtención de licencias y permisos	Cinco (5) meses y medio*

*El plazo determinado para la ejecución del proyecto contempla un periodo de máximo dos (2) meses para la obtención de licencias y permisos.

Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

De igual manera deberá contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

5. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

5.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

Para la determinación de este presupuesto, FINDETER se basó en el modelo de análisis de costos y en los precios topes definidos por FINDETER para sueldos y demás gastos que inciden en los contratos.

El valor del presupuesto, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), así como el valor del IVA y demás tributos y estampillas que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución de cada proyecto objeto del contrato.

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo, se determinó un Presupuesto para el desarrollo de este trabajo de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 259.370.780)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, valor que corresponde a la sumatoria de las sedes a intervenir en los Departamento de Cesar, Vichada y Nariño.

PRESUPUESTO OFICIAL		
LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA DEL PROYECTO DENOMINADO VALIDACIÓN Y AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, TRÁMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - CONTRATO 268 DE 2019 - GRUPO 1 CESAR - NARIÑO Y GRUPO 2 CESAR – VICHADA		
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	Observaciones
LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA DEL PROYECTO DENOMINADO VALIDACIÓN Y AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, TRÁMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS	\$ 259.370.780	Presupuesto Precio Global, incluye IVA, sin formula de reajuste



INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - CONTRATO 268 DE 2019 - GRUPO 1 CESAR - NARIÑO Y GRUPO 2 CESAR – VICHADA		
---	--	--

Nota: El valor a invertir en los diseños, bajo ningún motivo debe superar el presupuesto máximo establecido, y de la misma manera no se debe modificar ni aumentar el valor designado a cada uno de los grupos de sedes, sin embargo, los recursos de cada grupo deben ser distribuidos en las sedes que lo componen bajo criterio de los diseñadores de los proyectos.

Para la convocatoria el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas particulares de cada proyecto las cuales hacen parte de los documentos publicados en la página web de la entidad.

RESUMEN DE LOS COSTOS ESTIMADOS.

A continuación se resumen los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del valor total del presupuesto estimado, para cada uno de los grupos así:

- **Valores Mínimos y Máximos**

DESCRIPCIÓN	Valor Mínimo	Valor Máximo
LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA DEL PROYECTO DENOMINADO VALIDACIÓN Y AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, TRÁMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - CONTRATO 268 DE 2019 - GRUPO 1 CESAR - NARIÑO Y GRUPO 2 CESAR – VICHADA	\$ 233.433.702	\$ 259.370.780

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado – PE Total, para la ejecución del proyecto es de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 259.370.780)** incluido el IVA, y demás costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial.

PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse de acuerdo con el Formato de “Propuesta Económica” definido para tal efecto, sin suprimir o añadir columnas en dicho Formato. El valor presentado en dicho formato será el único parámetro de evaluación económica. El valor propuesto deberá expresarse en pesos colombianos exclusivamente. Este valor deberá cubrir todos los conceptos de costo en que deba incurrirse para la ejecución total del contrato resultante de esta convocatoria, incluyendo, entre otros, los costos de administración, todos los impuestos, contribuciones locales y/o nacionales y demás costos para la correcta ejecución del Contrato.

Por lo anterior, deberá incluir el IVA sobre su propuesta.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, para lo cual el oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. No obstante lo anterior, en caso de presentarse decimales en



la propuesta, la entidad se reserva la facultad de realizar la aproximación dentro de la evaluación económica. El oferente acepta desde ahora las consecuencias que puedan generarse sobre la oferta dentro del presente proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá tener en cuenta que:

El valor total de la Oferta económica está compuesto por la sumatoria del valor de los proyectos en Grupo 1 y Grupo 2.

NOTA: El valor de la oferta económica no podrá ser inferior al valor mínimo ni superior al valor máximo del presupuesto establecido en los términos de referencia, so pena de rechazo de la misma.

6. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todas las imposiciones de orden nacional y local correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar. Es importante recordar que esta convocatoria está sujeta a la Contribución Especial establecida en la Ley 1106 de 2006.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER MEN 268-2019, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

7. ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.

8. PERSONAL

El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado para cada proyecto o el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega de los proyectos y liquidación del contrato, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

8.1. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS

El CONTRATISTA DE DISEÑO deberá presentar al interventor del contrato, previo a la suscripción del acta u orden de inicio, donde desarrollará las actividades que le correspondan, y en todo caso en la oportunidad por éstos exigida, el personal mínimo requerido para cada proyecto, el cual deberá tener la dedicación necesaria para la ejecución, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal. Lo anterior, deberá ser aprobado por el interventor e informado a la entidad CONTRATANTE.



Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Porcentaje de dedicación Mínima
				Como / En:	Número de Contratos Requeridos	Requerimiento particular de Experiencia Específica	
PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - DISEÑO (APLICA PARA GRUPOS 1 Y 2)							
1	Director de Interventoría	Arquitecto o Ingeniero Civil	6 años	Arquitecto o Ingeniero Civil en Proyectos de Interventoría a Estudios y Diseños o en proyectos de estudios y diseños para la construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento intervenciones Edificaciones Institucionales definidas en el presente documento.	2	Con la sumatoria de los contratos aportados deberá acreditar experiencia como Director de Interventoría en estudios y diseños técnicos de proyectos de de las edificaciones institucionales definidas en el presente documento con un área construida cubierta igual o mayor a 5500m2.	10% para cada grupo
1	Arquitecto interventoría	Arquitecto	4 años	Arquitecto en Proyectos de Interventoría a Estudios y Diseños en proyectos de para la construcción de Edificaciones Institucionales definidas en el presente documento.	2	Con la sumatoria de los contratos aportados deberá acreditar experiencia como Arquitecto de Interventoría en Estudios y Diseños técnicos de proyectos de construcción de las edificaciones institucionales definidas en el presente documento con un área construida cubierta igual o mayor a 5500m2.	50% para cada grupo
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil con postgrado en estructuras o Ingeniero Estructural	4 años	Especialista Estructural en Proyectos de Interventoría a Estudios y Diseños para construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de Edificaciones Institucionales definidas en el presente documento.	2	Con la sumatoria de los contratos aportados deberá acreditar experiencia como especialista estructural en proyectos de construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de las edificaciones institucionales definidas en el presente documento con un área	20% para cada grupo



Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Porcentaje de dedicación Mínima
				Como / En:	Número de Contratos Requeridos	Requerimiento particular de Experiencia Específica	
						construida cubierta igual o mayor a 5500 m2.	
1	Especialista Hidrosanitario	Ingeniero civil, Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental con posgrado en el área de hidráulica, o Sanitaria ,	4 años	Ingeniero Hidrosanitario en Proyectos de Interventoría a Estudios y Diseños para construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones Institucionales definidas en el presente documento.	2	En los contratos aportados deberá acreditar experiencia en la participación en Interventoría de Estudios y Diseños como Ingeniero especialista hidrosanitario o su equivalente, en proyectos de infraestructura civil.	20% para cada grupo
1	Especialista Electrico	Ingeniero Eléctrico o Electricista	4 años	Ingeniero eléctrico o electricista en Proyectos de Interventoría a Estudios y Diseños para construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento e intervención de edificaciones Institucionales definidas en el presente documento	2	En los contratos aportados deberá acreditar experiencia en la participación en Interventoría de Estudios y Diseños como Ingeniero especialista eléctrico, en proyectos de infraestructura civil.	20% para cada grupo
1	Especialista Geotecnia	Ingeniero Civil o Geólogo con posgrado en Geotecnia	4 años	Ingeniero Civil Especialista en Geotecnia en Proyectos de Estudios y Diseños para construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de edificaciones Institucionales definidas en el presente documento.	2	Con los contratos aportados deberá acreditar experiencia en interventoria en Geotecnia en proyectos de construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de las edificaciones institucionales definidas en el presente documento	20% para cada grupo



Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Porcentaje de dedicación Mínima
				Como / En:	Número de Contratos Requeridos	Requerimiento particular de Experiencia Específica	
1	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Industrial con posgrado en el área ambiental o Ingeniero Civil con posgrado en el área ambiental	4 años	Especialista Ambiental en Proyectos de Estudios y Diseños para construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de edificaciones Institucionales definidas en el presente documento.	2	Con la sumatoria de los contratos aportados deberá acreditar experiencia como especialista ambiental en proyectos de interventoría de estudios y diseños para construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de las edificaciones institucionales definidas en el presente documento,	20% para cada grupo
1	Profesional Auxiliar	Ingeniero Civil o Arquitecto (Primer Empleo)	Máximo 2 años	Recién egresado sin experiencia o que cuente con un máximo de dos años contados a partir de la obtención del título.	N.A.	Deberá tener un promedio académico definitivo en la carrera igual o superior a tres ocho (3,8).	100% para cada grupo
1	Profesional Social	Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y ciencias humanas	2 años	Experiencia profesional en acompañamiento social a contratos de interventoría de infraestructura civil	2	N.A	20% para cada grupo
1	Profesional de Programación, Control y Presupuesto	Arquitecto o Ingeniero Civil	3 años	Profesional de programación de obra, elaboración de presupuestos y especificaciones técnicas para construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de edificaciones Institucionales definidas en el presente documento.	2	N.A	20% para cada grupo



Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato de interventoría, por lo cual, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerarlos en su totalidad así como el personal necesario para la liquidación, y aquel que resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, al momento de elaborar su oferta económica.

Durante la Ejecución del Diseño, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, deberá contemplar UNA JORNADA DE TRABAJO EXTENDIDA DE 12 HORAS COMO MÍNIMO, con el fin de cumplir los plazos de ejecución establecidos en el presente documento. A razón de lo anterior, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, deberá aplicar de igual manera una jornada de trabajo en iguales condiciones a las exigidas al contratista de diseño

Es de aclarar, que será potestad del contratista de diseño ajustar las jornadas laborales de tal manera; que se cumpla el objeto contractual dentro del plazo establecido.

El personal mínimo disponible, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado, como requisito previo para suscribir el acta de inicio del contrato.

CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL DE CALIFICADO

En concordancia con lo establecido en la ley 1780 de 2016 a través de este proyecto se deberá promover el primer empleo. Para este proceso de selección, el contratista debe vincular el Ingeniero Auxiliar teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

La promoción, recepción de hojas de vida, la selección y contratación estará a cargo del contratista, quien deberá propender por mano de obra calificada cuya elección deberá realizarse mediante un proceso de selección de personal que aplique el contratista, garantizando una escogencia objetiva, idónea y transparente donde el promedio académico juegue el papel preponderante.

Las condiciones que el Ingeniero Auxiliar debe acreditar son las siguientes:

- 1) Perfil de recién egresado sin experiencia o que cuente con un máximo de dos años contados a partir de la obtención del título.
- 2) Promedio académico definitivo en la carrera igual o superior a tres ocho (3,8).

9. MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El método para la determinación del valor del proyecto es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el precio previsto en el numeral 5, incluye todos los gastos, directos, indirectos e impuestos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato para los proyectos con ejecución en los municipios del Departamento de Cesar, Nariño y Vichada, por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONTRATISTA DE VALIDACION DE DIAGNOSTICOS, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA DE DISEÑO, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA DE DISEÑO, para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato en los proyectos. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA DE DISEÑO, en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del proyecto y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

10. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN



10.1. MODALIDAD

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 4.4.1 “CONVOCATORIA PÚBLICA” del MANUAL OPERATIVO PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER MEN 268-2019. El procedimiento a seguir será el previsto en el numeral 4.5 “PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIA PÚBLICA Y PRIVADA” del precitado manual.

10.2. CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES

La Gerencia de Infraestructura, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección de un CONTRATISTA DE DISEÑOS idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el factor técnico de habilitación es la Experiencia Específica del proponente, y deberá ser en:

DISEÑO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES entendidas como: “Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K.2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. Excepto aquellas definidas en el título K.2.6-5 de la norma NSR-10 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4).

Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva.

AMPLIACIÓN: Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente. Para efectos de evaluación al proponente deberá acreditar claramente el área de ampliación del espacio intervenido.

REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO o INTERVENCIÓN: Se entiende por remodelación o adecuación o mejoramiento o intervención, toda obra civil realizada a una edificación existente tendiente a devolverla al estado inicial para la cual fue construida o con el propósito de mejorar sus especificaciones

NOTA 2: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 3: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas (Referencia: <https://camacol.co/sites/default/files/ITReglamentos/TituloK.PDF>)



NOTA 4: Para acreditar la condición de valor no serán válidos los valores asociados a las actividades ejecutadas en los contratos aportados.

10.2.1. REQUISITOS FINANCIEROS

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER en los Términos de Referencia de la Convocatoria.

10.2.2. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Dirección de Contratación de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

10.2.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.

11. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES

El CONTRATISTA debe realizar los trámites para obtener las licencias o permisos requeridos para la materialización del proyecto, o sus modificaciones o actualizaciones para lo cual deberá atender y realizar los estudios técnicos y diseños, requeridos por la autoridad competente para el trámite de dichas licencias o permisos.

El CONTRATISTA está obligado a elaborar y radicar todos los estudios, planos, memorias, ensayos, etc. necesarios para tramitar la solicitud de Licencia de Construcción o permiso de ocupación de espacio público, ante la Curaduría Urbana/Secretaría de planeación y/o ante la entidad urbanística competente; del mismo modo está obligado a asistir a cualquier tipo de reunión que se cite con este fin y a responder, a su costa, los requerimientos de la Curaduría Urbana/Secretaría de planeación y demás entidades competentes, hasta obtener y entregar a FINDETER la correspondiente Licencia de Construcción/Permiso de ocupación de espacio público debidamente ejecutoriada, incluyendo la Licencia de Urbanismo/Permiso de ocupación de espacio público si a ello hubiere lugar previa verificación por parte de la interventoría.

Los costos de las copias para la realización de este trámite serán a cargo del CONTRATISTA y los costos de las expensas será un costo reembolsable que se pagará al CONTRATISTA. El CONTRATISTA adelantará bajo su total responsabilidad y dentro del plazo establecido en su cronograma de trabajo los trámites para obtener la licencia de construcción ante las entidades competentes.

Con el fin de obtener las licencias/permisos el contratista deberá presentar:

- Firma de planos y formularios para obtención de licencias/permisos.
- Firma de memoriales de responsabilidad.



- Licencia de construcción y licencias o permisos para el suministro de servicios públicos y demás trámites necesarios para la construcción y puesta en funcionamiento de la infraestructura, ante las entidades pertinentes.
- Los demás documentos y requisitos que pudieren requerirse por parte de las entidades competentes.

Sin embargo, en el caso que durante la ejecución del contrato se requiera el trámite de algún tipo de licencia o permiso adicional, será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 FORMA DE PAGO

12.1.1. PORCENTAJES DE PAGO

1. **EI DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato con la presentación de la aprobación de los productos 1, 2 y 3 de la “lista de chequeo productos definitivos instituciones educativas en los Departamentos de Cesar, Vichada y Nariño” entregados por el Contratista y definidos en el capítulo “2.2.1 PRODUCTOS A DESARROLLAR”, previo aprobación de la supervisión del contrato.
2. **EI CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato, se pagará a la entrega de la radicación de la solicitud de la licencia, previamente aprobado por Findeter.
3. **EI TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato, se pagará con la aprobación por parte de la Curaduría y/o Planeación Municipal (según aplique), de los diseños definitivos.
4. **EI DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato a la expedición de las licencias y permisos.

Nota 1: Se reconocerá hasta el 10% del valor previsto en el Presente numeral por la etapa de diagnósticos y en caso de que no sea necesaria la ejecución de alguno de los proyectos, sus recursos se podrán redistribuir en las demás sedes como mayor valor de área a realizar interventoría de diseños.

13. OBLIGACIONES

Las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato resultante de la convocatoria indicada en el numeral anterior, en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, para el contrato de la citada convocatoria.

A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

- a. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- b. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
- c. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE DISEÑO en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución.



- d. Verificar los requerimientos exigidos en cada uno de los permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos.
- e. Asegurar que el CONTRATISTA DE DISEÑO en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- f. Asegurar en la ejecución del Proyecto el cumplimiento de los diagnósticos suministrados por el MEN, que forman parte integral de los Términos de Referencia del contrato objeto de la presente interventoría.
- g. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE DISEÑO, la supervisión por parte de FINDETER y con el LA CONTRATANTE.
- h. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- i. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- j. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE DISEÑO acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- k. El INTERVENTOR deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a LA CONTRATANTE, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
- l. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato.
- m. Mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, previo requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor, máximo tres (3) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor solicitará al PATRIMONIO AUTÓNOMO el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.
- n. Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el incumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso

15.1 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

Previas al inicio del contrato objeto de Interventoría:

- a. Suscribir junto con la supervisión de FINDETER la Orden de Inicio, o dar inicio a la ejecución del mismo una vez emitida por parte de la supervisión del contrato.
- b. Solicitar a LA CONTRATANTE, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.



- c. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- d. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a LA CONTRATANTE, las aclaraciones del caso.
- e. Revisar detenidamente el CONTRATO DE OBRA objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA.
- f. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el CONTRATO DE OBRA sin ningún contrat tiempo.
- g. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO por proyecto, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE DISEÑO, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia para cada proyecto. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. Obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato objeto de la interventoría.
- h. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE DISEÑO para cada proyecto, se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- i. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE DISEÑO para cada proyecto, se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE. De igual forma, conforme a las modificaciones o suscripciones de actas que impliquen su modificación (cuando aplique).
- j. Aprobar la metodología y programación de actividades del CONTRATO DE DISEÑO para el proyecto. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE OBRA para el proyecto.
- k. Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
- l. Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de interventoría del proyecto.
- m. Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra del proyecto

Durante la ejecución del contrato objeto de Interventoría:

- a. Emitir la orden de inicio del contrato de ejecución del proyecto, previa validación a satisfacción de las obligaciones previas a la formalización del inicio del contrato a cargo del contratista de ejecución del proyecto.
- b. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los



mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.

c. Sí el CONTRATISTA DE DISEÑO solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e

Informar a LA CONTRATANTE.

d. Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE DISEÑO, LA CONTRATANTE, la Supervisión por parte de FINDETER y el MEN las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, análisis de la programación (ejecución, insumos y personal), evaluación y gestión del Planes de Manejo Ambiental, Seguridad Industrial y Social, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

e. Convocar, cuando se requiera, al MEN, FINDETER y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del Proyecto.

f. Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA DE DISEÑO Y EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

g. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite LA CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.

h. Suscribir las actas de recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación, correspondientes al proyecto.

i. Dada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir a LA CONTRATANTE un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a LA CONTRATANTE debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a LA CONTRATANTE y a FINDETER y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio correspondientes para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.

j. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA del proyecto, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.

k. Acopiar de manera ordenada en medio física y magnética, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

l. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.

m. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE DISEÑO, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

n. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE



OBRA.

- o. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA DE DISEÑO y emitir un concepto a LA CONTRATANTE para la resolución final de las mismas.
- p. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE DISEÑO. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
- q. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
- r. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
- s. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
- t. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
- u. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
- v. Acompañar a la CONTRATANTE o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haberse realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
- w. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
- x. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y o supervisor designado.
- y. Informar a la CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE DISEÑO, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
- z. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- aa. Suministrar de manera oportuna a LA CONTRATANTE toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.
- bb. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- cc. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.



dd. Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución de la obra, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio

ee. Exigir al CONTRATISTA la entrega del presupuesto con sus correspondientes análisis de precios unitarios, para el proyecto.

ff. Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA. Así mismo, canalizará oportunamente a LA CONTRATANTE, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.

gg. Participar y asegurar la ejecución del Taller de Desarrollo Participativo con la comunidad beneficiaria por parte del CONTRATISTA DE OBRA previo al inicio de la ejecución de los diseños para cada proyecto, con el fin identificar las expectativas de la comunidad.

hh. Exigir al CONTRATISTA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.

ii. Suscribir con el CONTRATISTA un acta del estado inicial del entorno de la obra o actas de vecindad, para comparar al final, a través de acta, si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros o se mantuvo las condiciones iniciales. Es muy importante tener una reseña fotográfica o filmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.

jj. ii) Velar porque se realice la socialización de la obra a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de la obra física con acompañamiento de la INTERVENTORÍA. De igual manera informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al supervisor designado los inconvenientes encontrados.

kk. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE DISEÑO en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

ll. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE DISEÑO las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

mm. Exigir al CONTRATISTA DE DISEÑO la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.

nn. Velar porque en el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, Manejo de Tráfico y de Seguridad Industrial, se minimicen los riesgos e impactos que la obra genera tanto en la comunidad como en el medio ambiente.

oo. Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en la obra, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.

pp. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y finales requeridos LA CONTRATANTE, y al supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación



del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.

qq. Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto en la plataforma digital que Findeter determine, para el monitoreo y seguimiento integral de obras, conforme al contrato, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine. Lo anterior se debe efectuar a partir de la entrega del usuario y contraseña que le sea informado por Findeter para el manejo de la plataforma digital.

rr. Elaborar y llevar un registro fotográfico y filmico de manera cronológica del avance de la obra, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.

ss. Verificar el cumplimiento de vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un Setenta por ciento (70%) del personal de obra no calificado, a individuos de la zona de influencia de la misma, dando prioridad a los habitantes de la urbanización beneficiaria donde se está desarrollando el proyecto y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje.

tt. Garantizar la suficiencia en conocimiento de los diagnósticos, estudios y obras existentes: El interventor deberá conocer el proyecto objeto de intervención, conforme los soportes y documentación publicada en la presente convocatoria. Será responsabilidad del oferente saber el estado actual del terreno, y así mismo, revisar, evaluar y determinar la suficiencia permanente de los planos, diseños, estudios técnicos, entre otros.

uu. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

Posterior a la terminación del Contrato objeto de Interventoría:

a. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción del proyecto.

b. Elaborar y suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual).

c. Elaborar el proyecto de Acta liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 30 días calendario contado a partir de la fecha de terminación y remitirla a LA CONTRATANTE, para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.

d. Exigir y obtener del CONTRATISTA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.

e. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE DISEÑO y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

15.2 OBLIGACIONES JURÍDICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE DISEÑO se desarrolle en condiciones de eficacia,



eficiencia y oportunidad.

2. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso que el CONTRATISTA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar a LA CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
3. Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE DISEÑO, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE DISEÑO.
4. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el INTERVENTOR deberá entregar al Supervisor designado un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA DE DISEÑO según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
5. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
6. Cumplir y Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE DISEÑO se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
7. Proyectar el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, así como el acta de entrega a la Entidad Territorial y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE DISEÑO.
8. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE DISEÑO y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor designado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE DISEÑO.
9. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
10. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
11. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
12. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.



13. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

15.3 OBLIGACIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Conocer previamente a la iniciación de los contratos, la localización de las obras en el terreno para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental para su intervención.
2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
3. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE DISEÑO cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de los permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
4. Asegurar y validar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas según los diagnósticos entregados por el MEN, del proceso objeto de la presente interventoría.
5. Verificar que el CONTRATISTA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a LA CONTRATANTE, para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
6. Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el CONTRATISTA DE DISEÑO.
7. Asegurar la realización de los comités de seguimiento, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del CONTRATISTA DE DISEÑO.
8. Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA DE DISEÑO, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos necesarios para ejecución del proyecto así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, Licencia de construcción, entre otros.
9. Verificar los requerimientos exigidos en los permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.
10. Emitir los conceptos que LA CONTRATANTE, solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
11. Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondiente a la construcción de las obras.
12. Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de LA CONTRATANTE, y del Supervisor. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque en ese momento la responsabilidad del diseñador sobre las obras pasa a ser del INTERVENTOR.
13. Asegurar y acompañar el proceso de socialización según el PGS a la comunidad.



14. Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.
15. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO de DISEÑO, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE DISEÑO.
16. Revisar y aprobar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos y a transeúntes internos y externos.
17. Evaluar y aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE DISEÑO, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE OBRA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la CONTRATANTE y al supervisor designado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que a la CONTRATANTE le co-rresponden.
18. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente a LA CONTRATANTE, y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
19. Promover con el CONTRATISTA DE DISEÑO planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle se-guimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
20. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos y soluciones de carácter técnico planteadas por el contratista de obra que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE DISEÑO. En caso de requerir modificaciones, el CON-TRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
21. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA como el personal del CONTRATISTA DE DISEÑO con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
22. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE OBRA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
23. Requerir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE DISEÑO y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.
24. Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE DISEÑO su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
25. Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado o las



Entidades de control de manera oportuna

26. Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños o estudios técnicos entregados por LA CONTRATANTE (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado.

27. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE DISEÑO, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

28. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE DISEÑO y emitir un concepto técnico al respecto a LA CONTRATANTE. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su evaluación e implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.

29. Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE DISEÑO frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto ofertado por el CONTRATISTA DE DISEÑO y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto sean las correctas, incluidos los ítems no previstos. Estos no podrán ser ejecutados sin autorización de la Interventoría, previo aval de la Supervisión de FINDETER.

30. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor designado. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE DISEÑO.

31. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.

32. Asistir y participar activamente en los comités técnicos o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor designado.

33. Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, permisos, autorizaciones, estudios, cálculos, memorias de cantidades, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio de obra por parte del CONTRATISTA.

34. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al CONTRATISTA efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.

35. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.

36. Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en durante la ejecución del proyecto.

37. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE DISEÑO para la ejecución del proyecto.



38. Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al CONTRATISTA DE DISEÑO los documentos necesarios para este fin.
39. Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas
40. Verificar y garantizar que la disposición final de los escombros se realice en los sitios autorizados para ello.
41. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso que no se dé cumplimiento a lo anterior EL INTERVENTOR podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
42. Verificar la instalación de las Vallas por el contratista de obra, en las condiciones y cantidades exigidas por LA CONTRATANTE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE DISEÑO.
43. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE DISEÑO durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.
44. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
45. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.
46. Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control.
47. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA.
48. Verificar que el CONTRATISTA DE DISEÑO entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.
49. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE DISEÑO o el PROVEEDOR cuando aplique.
50. Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE OBRA las mediciones de cantidades de obra para determinar el avance de obra sobre el presupuesto ofertado por el CONTRATISTA DE DISEÑO, registrándolas de manera ordenada y clara, y que permitirán igualmente la presentación de los pagos parciales de obra.
51. Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE DISEÑO cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.
52. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro



del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE DISEÑO cumpla con esto.

53. Verificar que el CONTRATISTA DE DISEÑO adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PIGA, PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.

54. Teniendo en cuenta que la “Curva de Recursos S” para cada proyecto, permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; el INTERVENTOR deberá revisar y aprobar la programación presentada por EL CONTRATISTA con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según términos de referencia del proceso de obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas.

55. EL INTERVENTOR deberá implementar, frentes de trabajo simultáneos como mínimo UNA (01) jornada de trabajo EXTENDIDA de DOCE (12) horas como mínimo (Jornada: 07:00 a.m. a 07:00 p.m.), exigiendo al CONTRATISTA las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.

56. El INTERVENTOR deberá revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el CONTRATISTA antes de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.

57. Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista si se llega a requerir alguna modificación al alcance del proyecto, verificando que el CONTRATISTA DE DISEÑO haya cumplido el deber de formular el presupuesto propuesto efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.

58. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe LA CONTRATANTE, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.

59. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

60. En caso de requerirse, revisar y aprobar los ajustes, complementaciones, aclaraciones o modificaciones al diseño y todas las soluciones técnicas que plantee el contratista de obra, con el personal dispuesto en el presente documento.

61. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
2. Elaborar junto con el CONTRATISTA las actas de avance en la ejecución.



3. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE DISEÑO, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por LA CONTRATANTE, y la normatividad vigente.
4. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE DISEÑO para tal efecto.
5. Verificar que el CONTRATO DE DISEÑO cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
6. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE DISEÑO, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
7. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE DISEÑO, llevando un registro de cada una de las operaciones.
8. Realizar un balance semanal del porcentaje de avance de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE DISEÑO.
9. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
10. Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
11. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible a EL CONTRATISTA:

- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes que aplique de acuerdo con los diseños aprobados vigente.
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 de 1997 “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.”, y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.



- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Ade-cuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos. (en casos que aplique)
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989
- Dar cumplimiento a las Normas NTCGP 1000:2004 e ISO 9001:2008.
- Norma Técnica Colombiana NTC 6199 versión vigente.
- Decreto 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Distrital y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios. Cuando aplique.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669. Cuando aplique.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma NTC 2050.



- Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigentes.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de las empresas prestadoras de los servicios.
- Estudio de microzonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Resolución 14881 de 1.983: Reglamentación para accesibilidad a discapacitados.
- Lineamientos de espacios para la construcción de infraestructuras de atención a la primera infancia
- Decreto nacional 1285 de 2015 (junio 2015): Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015.
- Resolución 0549 de 2015 (julio 2015): Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.
- Cartilla de Andenes de Bogotá, vigente (Decreto 561-15).
- Norma Técnica Colombiana NTC 5610 – “Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil”.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4109 – “Prefabricados de Concreto. Bordillos, Cunetas y Topellantas de Concreto”.
- Manual de Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción de Parques y Escenarios Públicos de Bogotá D.C.
- Las demás que modifiquen las anteriores.
- Las demás que le sean aplicable al objeto contractual.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada por quien se designe de la Vicepresidencia Técnica - Gerencia de Infraestructura de FINDETER, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del



contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

Así mismo, en lo pertinente y aplicable al contrato, el supervisor desempeñará las funciones previstas en los términos de referencia, estudios previos, la ley y el contrato.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

17. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

17.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:

EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.

La póliza de seriedad de la oferta deberá contener expresamente el **NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria.**

Tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

- 17.1.1 La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de las sanciones imputables al proponente, en los siguientes eventos:
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
 - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
 - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
 - La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 17.1.2 El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con la oferta, una garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá contener las siguientes características:



- a) **CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER MEN 268-2019, identificado con NIT 830.053.105-3**
- b) **AMPAROS:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta y tendrá carácter indemnizatorio.
- c) **VALOR ASEGURADO:** La Garantía de Seriedad de la oferta deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto de la convocatoria.
- d) **VIGENCIA:** Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

- I. Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.
- II. El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

17.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar a LA CONTRATANTE, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

La aprobación de las garantías por parte de LA CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.



18. CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

Teniendo en cuenta que el recurso asignado por el Ministerio de Educación Nacional – MEN para ejecutarse en el contrato, corresponde a los recursos requeridos de acuerdo con el alcance del proyecto y que fueron viabilizado; en el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato por parte de FINDETER para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos en el Contrato Interadministrativo. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.

Considerando que el contrato de interventoría es accesorio al CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, le son oponibles al interventor y por lo tanto, generan la resolución del contrato de interventoría frente a dicho contrato, según corresponda. Dichas circunstancias son las establecidas en la convocatoria que se adelanta para contratar “LA INTERVENTORIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP, TRÁMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - CONTRATO 268 DE 2019 - GRUPO 1 CESAR - NARIÑO Y GRUPO 2 CESAR – VICHADA.

Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato adicional según corresponda. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA INTERVENTOR, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tales conceptos.

18.1 CLAUSULA – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a: a. Mantener indemne a EL CONTRATANTE, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato. b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL CONTRATANTE y FINDETER

18.2 CONDICIONES RESOLUTORIAS

Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto en la Etapa inicial de Ejecución del mismo, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato:

- a) Cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la etapa I. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución



- técnica viable económicamente. Es responsabilidad del CONTRATISTA evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por el CONTRATISTA frente a la oposición de la comunidad.
- b) Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el trazado o modificación al proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del ENTE TERRITORIAL o del CONTRATISTA DE OBRA a cuyo cargo esté la responsabilidad.
 - c) Falta de servidumbres o predios. Ocurre cuando el trazado del proyecto requiera la imposición de servidumbres u obtención de predios que impliquen costos que el ENTE TERRITORIAL no pueda sufragar. El ENTE TERRITORIAL deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación que haga la CONTRATANTE informando tal situación. Si en dicho término el ENTE TERRITORIAL no ha manifestado la disponibilidad de recursos para el efecto, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria.
 - d) Reubicación de población. Ocurre cuando en la confrontación de las condiciones de ejecución; trazado; o modificación del proyecto, se advierta que la ejecución del proyecto requiere de la reubicación de población.
 - e) Si la contratante tiene conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
 - f) No allegarse por el MEN o ETC los permisos y demás requisitos de diversa índole necesarios para la ejecución del proyecto, y cuya consecución no se logre por la misma o por el contratista en un plazo máximo de **1.0 mes**, o según el plazo máximo acordado entre las partes.
 - g) Deficiencias sustanciales en los estudios y diseños certificadas por la interventoría del proyecto y avaladas por FINDETER, que impidan su ejecución y que no sean resueltas por el equipo de profesionales mínimo exigido al Contratista de Obra, como de Interventoría, o la consultoría contratada en su momento por el MEN, en un plazo máximo de **1.0 mes** o según el plazo máximo acordado entre las partes contadas a partir del pronunciamiento de la interventoría.
 - h) Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato de terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor de la Etapa I del CONTRATO

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la alternativa de no ejecución del proyecto, previo concepto favorable de la Interventoría y por causas NO IMPUTABLES al contratista, FINDETER pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor establecido para la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS. Por ningún motivo FINDETER pagará a EL CONTRATISTA un valor superior al pactado para la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS. En caso de incumplimiento de la REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA CONTRATANTE tendrá la potestad de continuar o no con el contratista para la etapa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

18.2 CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el contratista en los siguientes términos:



19. GESTIÓN DE RIESGOS.

El Contratista previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. En la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

- a) La identificación de los riesgos
- b) El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
- c) Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
- d) Realizar las actividades de monitoreo y control aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el Contratista deberá presentar a LA INTERVENTORÍA para su aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a) Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, **así** como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el Contratista determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.
- b) Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación del riesgo de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.
- c) Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo al proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entendiéndose por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:



- 1) La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
- 2) Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
- 3) La estructura de matriz de riesgo previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.
- 4) En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.
- 5) De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
- 6) Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.
- 7) Los mitigantes sugeridos al Contratista corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el Contratista pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.
- 8) Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsible del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

19.2 NIVEL DE IMPACTO

El nivel de impacto de la contratación es ALTO.

a) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

En caso de que EL INTERVENTOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**



ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de EL INTERVENTOR.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, EL INTERVENTOR solo podrá exigir la liquidación del presente contrato una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

Cordialmente,

WILMAR SEPULVEDA DÍAZ

Gerente Infraestructura

JUAN JOSÉ OYUELA SOLER

Vicepresidente Técnico

Anexos: CDR, Matriz de Riesgos, Formato 4, Lineamientos de Gestión Social
Preparó: Sebastián Ramírez - Profesional Gerencia Infraestructura
Gerardo Andrés Álzate A. – Coordinador Programa
Revisó: Lina Marcela Ardila – Profesional Grupo Técnica
Daniela Alvear P – Profesional – Profesional Coordinación de Contratación Derivada y Liquidaciones
Iván Alirio Ramírez Rusinque – Coordinador de Contratación Derivada y Liquidaciones